



## **Proyecto de Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se modifica la Orden 4/2016, de 17 de junio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería**

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, establece que "la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente".

La Oficina de Control Presupuestario va a poner en servicio próximamente una aplicación que permitirá la presentación y pago telemático de todas las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La supervisión del sistema implicará la creación y mantenimiento de una base de datos de funcionarios de todas las Consejerías, encargados de la gestión de las diferentes tasas y precios públicos, a los que se autorizará a acceder al mismo, y a los que los ciudadanos podrán autorizar para que efectúen la presentación y pago en su nombre.

Esta base de datos incluirá algunos datos identificativos de los funcionarios, tanto de otras Direcciones Generales como de otras Consejerías, y por lo tanto queda dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y requiere la creación del correspondiente fichero mediante disposición de carácter general, y su posterior declaración ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Orden 4/2016, de 17 de junio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería, no contempla la existencia de este fichero, y por lo tanto debe ser modificada para incorporar este fichero.

En virtud de lo expuesto y de las facultades que tengo conferidas, apruebo la siguiente ORDEN

### **Artículo Único. Modificación de la Orden 4/2016, de 17 de junio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería**

Se crea el siguiente fichero de datos de carácter personal, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y se añade al anexo I de la Orden 4/2016, de 17 de junio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería:

#### **FICHERO: FUNCIONARIOS CON ACREDITACIÓN PARA EL USO DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

- Finalidad y uso previstos: Control de acceso de los funcionarios autorizados para utilizar el sistema de presentación y pago telemático de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Personas o colectivos: personas físicas.
- Procedimiento de recogida de datos y procedencia: La Secretaría General Técnica de cada Consejería recaba y envía los datos al Servicio de Tesorería a través de los canales comunicación interna de la Administración.



- Estructura Básica:
  - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, teléfono y correo electrónico profesionales, unidad administrativa y responsable del servicio.
- Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: Parcialmente automatizado.
- Cesión de datos que se prevé: Ninguno.
- Órgano responsable: Oficina de Control Presupuestario.
- Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Tesorería y Política Financiera.
- Medidas de seguridad: Nivel bajo.

**Disposición adicional única. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos**

La creación del fichero regulado en esta Orden serán notificada a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

**Disposición final única. Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.